

TRATADO DE PAZ ENTRE RUSIA Y TURQUIA.

Firmado en Andrinópolis á 14 de Setiembre.

En el nombre de Dios Todopoderoso. S. M. I. el muy alto y poderoso Emperador y Autócrata de todas las Rusias, y S. A. el muy alto y poderoso Emperador de los otomanos, animados recíprocamente del deseo de terminar las calamidades de la guerra, y de establecer sobre bases sólidas é inmutables la amistad, la paz, y la buena armonía entre sus imperios, han resuelto de comun acuerdo confiar esta obra saludable á (siguen los nombres y títulos de los plenipotenciarios).

Art. 1.º Todas las enemistades y contestaciones que ha habido entre los dos imperios cesarán desde hoy por tierra y mar, y habrá paz, amistad y buena inteligencia perpetuamente entre S. M. el Emperador de todas las Rusias, y S. A. el Emperador de los otomanos, y sus herederos y sucesores al trono, así como entre los dos imperios. Las dos altas partes contratantes tendrán cuidado particular de impedir todo lo que pueda volver á producir desavenencias entre sus vasallos respectivos: cumplirán escrupulosamente todas las condiciones del actual tratado de paz, y al mismo tiempo velarán porque no se viole ni directa ni indirectamente.

2.º S. M. el Emperador de todas las Rusias deseando dar á S. A. el Emperador de los otomanos una prenda de la seguridad de sus disposiciones amistosas, vuelve á la sublime Puerta el principado de Moldavia con todas las fronteras que tenia antes de la guerra que se termina por este tratado. S. M. I. vuelve también el principado de Valaquia, el banato de Crajova, la Bulgaria, el país de Dobriza desde el Danubio hasta el mar, con Silistria, Hirsowa, Matzia, Isacksi, Tulza, Babaday, Bazardjik, Varna, Pravadi y las demas ciudades, pueblos y aldeas que contiene; toda la extension del Balkan desde Emine Burnu hasta Cazán, y todo el país desde el Balkan hasta el mar, con Selimna, Iamboli, Aidos, Karnaba, Misenovica, Anquialo, Burgas, Sizopoli, Kirkilisi, la ciudad de Andrinópolis, Lulé, Burgas y todas las ciudades pueblos y aldeas, y en general, todas las plazas que las tropas rusas han ocupado en Romelia.

3.º El Pruth continuará siendo el límite de los dos imperios desde el punto en que este rio toca el territorio de Moldavia hasta que se une con el Danubio, desde donde la línea fronteriza seguirá al curso del Danubio hasta la embocadura de S. Jorge; de modo que las islas formadas por los diversos canales del rio pertenecerán á la Rusia, y la ribera derecha á la Puerta otomana como antes. Sin embargo se estipula que la ribera derecha no será habitada desde el punto en que el ramal de S. Jorge se separa del de Soulini: en un espacio que se extenderá á dos horas de camino del mar. También se estipula que no se formará en dicho espacio ningun establecimiento, como tampoco en las islas que quedan en poder de Rusia, excepto los de cuarentena que se pondrán en ellas; sin serle permitido hacer otros establecimientos ni levantar fortificaciones. Los buques mercantes de ambas potencias tendrán la libertad de navegar en todo su curso; y los que lleven pabellon otomano, podrán entrar por las bocas de Keli y Soulini: la de S. Jorge será comun á los buques de guerra y de comercio de ambas potencias contratantes. Pero los buques de guerra rusos no subirán por el Danubio sino hasta su union con el Pruth.

4.º La Georgia, Imericia, Mingrelia, Guria y otras muchas provincias del Cáucaso, hace muchos años que estan unidas para siempre al imperio ruso; y habiendo este imperio obtenido por un tratado concluido en Turkmankai con la Persia en 10 de Febrero de 1828, los kanatos de Erivan y Nakquivan, las dos potencias contratantes han reconocido la necesidad de establecer entre sus estados respectivos una línea fronteriza bien determinada, que pueda impedir toda discusion en lo sucesivo. Han tomado en consideracion los medios de oponer obstáculos insuperables á las incursiones y robos que han hecho hasta ahora las tribus veidanas, y que han comprometido tantas veces las relaciones de amistad y buena inteligencia entre los dos imperios; por tanto se ha estipulado considerar en lo sucesivo como frontera de la Rusia y de la Puerta otomana en Asia, la línea que siguiendo el límite actual de Guria hasta el mar Negro, sube hasta la frontera de Imericia, y va desde allí directamente al punto en que las fronteras de los bajalatos de Akaltzik y de Kars se encuentran con la de Georgia, dejando al norte y dentro de la línea la ciudad de Akaltzik y el fuerte de Karnaljik, á una distancia de dos horas por lo menos. Todos los países situados al S. y al O. de esta línea de demarcacion hacia los bajalatos de Kars y de Trebisonda, y la mayor parte del bajalato de Akaltzik, quedarán para siempre bajo el dominio de la sublime Puerta; y los situados al N. y E. de dicha línea, hácia Georgia, Imericia y Guria, con toda la playa del mar Negro, desde la desembocadura del Kuban hasta el puerto de S. Nicolás inclusive, quedan bajo el dominio del Emperador de

Rusia, que por tanto vuelve á la sublime Puerta el resto del bajalato de Akaltzik y las ciudades y bajalatos de Kars, Bayacid y Erzerum, como tambien las plazas ocupadas por las tropas rusas fuera de dicha línea.

5.º Habiéndose colocado los principados de Moldavia y Valaquia, en virtud de una capitulacion, bajo la soberanía de la sublime Puerta, y habiendo garantizado la Rusia su prosperidad, se entiende que conservarán todos los privilegios é inmunidades que se les han concedido por los tratados celebrados entre las dos cortes imperiales, y por el hatischerif publicado en diversas épocas. Por tanto gozarán del libre ejercicio de su religion, de perfecta seguridad, de una administracion nacional é independiente, y de una entera libertad de comercio. Los artículos adicionales á los tratados anteriores que se han considerado como necesarios para asegurar á estas dos provincias el goce de sus derechos, se insertarán en el acto separado adjunto, que será reputado como una parte del presente tratado.

6.º No habiendo permitido los sucesos ocurridos desde el convenio de Ackerman, que la sublime Puerta llevase á efecto los artículos del acto separado relativamente á la Servia, adjunto al artículo 5.º de dicho convenio, la Puerta se obliga solemnemente á hacerlos ejecutar sin la menor dilacion y con la mas escrupulosa exactitud, y á volver inmediatamente á la Servia los seis distritos separados, de modo que asegure para siempre la tranquilidad y el bienestar de aquella nacion fiel y obediente. El firman, confirmado por el hatischerif, que mande la ejecucion de los artículos citados, se entregará y comunicará á la corte imperial de Rusia en el espacio de un mes contado desde la firma del presente tratado.

7.º Los vasallos rusos gozarán en toda la extension del imperio otomano por tierra y mar, de la plena y entera libertad del comercio que les está asegurada por los tratados antiguos. Esta libertad de comercio no se violará, ni se paralizará en ningun caso ni bajo ningun pretexto, prohibicion, restriccion ni reglamento, ya de administracion, ya de legislacion interior. Los vasallos, buques y géneros rusos, quedarán preservados de toda violencia y argucia. Los vasallos rusos vivirán bajo la jurisdiccion exclusiva de los ministros y cónsules de Rusia. Los navios rusos no estarán sujetos á visitas á bordo de las autoridades otomanas, ni en el mar, ni en los puertos y radas pertenecientes á la sublime Puerta. Las mercaderías de los vasallos rusos, después de haber pagado los derechos de aduana que exigen las tarifas, se depositarán en tierra en los almacenes del propietario ó consignatario, ó serán trasportados á bordo de los navios de cualquiera otra nacion, sin que los vasallos rusos esten obligados á dar aviso á las autoridades locales, y mucho menos á pedir su permiso. Se estipula expresamente que los cereales procedentes de Rusia gozarán de los mismos privilegios, y que su libre tránsito no experimentará jamas, bajo ningun pretexto, impedimento ni dificultades. La sublime Puerta se obliga á velar cuidadosamente sobre que el comercio del mar Negro no sufra obstáculo alguno. Con este objeto reconoce y declara el paso del canal de Constantinopla y del estrecho de los Dardanelos libre y abierto para los bajeles rusos bajo pabellon mercante, ya esten cargados, ya en lastre; ya pasen del mar Negro al Mediterráneo, ya vuelvan á entrar del Mediterráneo en el mar Negro. Estos navios, con tal que sean mercantes, cualquiera que sea su magnitud y capacidad, no estarán sujetos á medidas vejatorias, ni sufrirán ningun impedimento, como se ha dicho antes. Las dos cortes arreglarán los medios de impedir que se retarden los documentos necesarios. En virtud del mismo principio el paso del canal de Constantinopla y del estrecho de los Dardanelos se declara libre y abierto para todos los bajeles mercantes de las potencias que estan en paz con la sublime Puerta, vayan ó vuelvan de los puertos del mar Negro, cargados ó en lastre, segun las mismas condiciones que se han estipulado para los navios de pabellon ruso. En fin, la sublime Puerta, reconociendo el derecho de la corte imperial de Rusia para obtener la garantía de su plena y entera libertad de comercio en el mar Negro, declara solemnemente que jamas pondrá obstáculo á ella, bajo ningun pretexto. Promete señaladamente no permitirse nunca detener ó retener los navios cargados ó en lastre, ya sean rusos, ya de las naciones con las cuales no esté la Puerta en guerra abierta. Y en el caso en que fuere violada alguna de las estipulaciones contenidas en este artículo, y que las reclamaciones del ministro ruso sobre dicha violacion no obtuviesen una satisfaccion pronta y completa, la sublime Puerta reconoce anticipadamente el derecho de la corte imperial de Rusia á considerar la violacion como un acto de hostilidad y á ejercer represalias sobre el imperio otomano.

8.º Las disposiciones estipuladas por el artículo 6.º del convenio de Ackerman, con el fin de arreglar y liquidar las reclamaciones de los vasallos y comerciantes de ambos imperios con respecto á la indemnizacion de las perdidas que han sufrido desde la guerra

de 1806, no se han ejecutado; y habiendo experimentado el comercio ruso daños considerables, á consecuencia de las medidas adoptadas para la navegación del Bósforo, se estipula y establece que la sublime Puerta, para reparar estos daños, pagará á la corte imperial de Rusia, en el término de 18 meses, la suma de millon y medio de ducados de Holanda, dando este pago fin á todas las reclamaciones y pretensiones recíprocas de las dos potencias contratantes en la citada materia.

9.º Habiendo ocasionado la prolongacion de la guerra, terminada felizmente por el presente tratado, gastos considerables á la corte imperial de Rusia, la sublime Puerta reconoce la necesidad de ofrecer una indemnizacion conveniente. Con este fin, además de la cesion de un pequeño territorio en Asia, estipulada en el artículo 4.º, la sublime Puerta se obliga á pagar á dicha corte una suma de dinero, que se fijará de comun acuerdo.

10. Declarando la sublime Puerta su entera adhesion á las estipulaciones del tratado concluido en Lóndres el 6 de Julio de 1817 entre la Rusia, la Gran Bretaña y la Francia, accede igualmente al acto de 22 de Marzo de 1819, redactado de consentimiento comun de dichas tres potencias, segun las bases de aquel tratado, y que contiene por menor las medidas convenientes para su ejecucion definitiva. Inmediatamente despues del cange de las ratificaciones del presente tratado, la sublime Puerta nombrará plenipotenciarios para arreglar con los de la corte imperial, de la Gran Bretaña y de Francia, la ejecucion de dichas disposiciones y medidas.

11. Inmediatamente despues de firmado el presente tratado de paz entre los dos imperios, y cangeadas las ratificaciones de los dos Soberanos, la sublime Puerta tomará todas las medidas necesarias para ejecutar pronta y escrupulosamente todas las estipulaciones que contiene, y sobre todo las de los artículos 3.º y 4.º relativos á los límites que separan los dos imperios en Europa y Asia, y los artículos 5.º y 6.º relativos á los principados de Valaquia y Moldavia y Servia; y desde el momento que puedan considerarse como ejecutadas estas estipulaciones, la corte imperial de Rusia procederá á evacuar el territorio del imperio otomano, conforme á las bases establecidas por un acto separado, que es parte integral del presente tratado. Hasta la evacuacion de los territorios ocupados por las tropas rusas, la administracion y el orden de cosas establecido en el momento actual bajo la influencia de la corte imperial de Rusia, será vigente, sin que la sublime Puerta entienda en él de ninguna manera.

12. Inmediatamente despues de firmado el presente tratado de paz, todos los comandantes respectivos de las tropas de tierra y mar, recibirán orden para que hagan cesar las hostilidades. Las que se verifiquen despues de firmado el presente tratado, se considerarán como nulas, y no ocasionarán ninguna mudanza en las disposiciones que contiene. Todo lo que se haya conquistado en este intervalo por las tropas de una de las altas potencias contratantes, se devolverá sin detencion.

13. Las altas potencias contratantes, al restablecer las relaciones de amistad entre ellas, conceden perdon general y amnistia plena y entera á todos los súbditos suyos, de cualquier condicion que sean, que durante el curso de la guerra, terminada ahora tan felizmente, hayan tomado parte en las operaciones militares, ó manifestado en su conducta ó opiniones, su adhesion á una ó otra de las altas potencias contratantes. Por tanto, ninguno de estos individuos será molestado ni perseguido en su persona ó efectos por su conducta pasada; y cada uno de ellos, recobrando la propiedad que poseia antes, gozará de ella pacíficamente bajo la proteccion de las leyes, ó tendrá la libertad de disponer de la misma en el término de 18 meses para trasportarse con su familia, equipage, muebles &c., al pais que elija, sin sufrir ninguna vejacion ó impedimento. Se concede tambien á los vasallos respectivos de las dos potencias en los territorios vueltos á la sublime Puerta ó cedidos á la corte imperial de Rusia, el mismo término de 18 meses desde el cange de las ratificaciones del presente tratado, para disponer como quieran de sus propiedades adquiridas antes ó despues de la guerra, y retirarse con sus capitales, bienes y muebles &c. de los estados de una de las potencias contratantes á los de la otra.

14. Todos los prisioneros de guerra, de cualquier nacion, clase ó sexo que sean, se pondrán en libertad inmediatamente despues del cange de las ratificaciones del presente tratado de paz, sin rescate ni paga, á excepcion de los cristianos que hayan abrazado voluntariamente la religion mahometana en los estados de la sublime Puerta, ó los mahometanos que voluntariamente tambien hayan abrazado la religion cristiana en el territorio del imperio ruso. La misma conducta se observará con los vasallos rusos que hayan sido hechos prisioneros despues de firmado el presente tratado, y que se hallen en los estados de la sublime Puerta. La corte imperial de Rusia promete por su parte hacer lo mismo con los vasallos de la sublime Puerta. No se exigirá ninguna indemniz-

cion por los gastos que la corte de las dos partes contratantes el mantenimiento de los prisioneros. Cada una de ellas les dará lo que sea necesario para llegar á las fronteras, donde serán recibidos por los comisarios de ambas partes.

15. Todos los tratados, convenios, estipulaciones, dispuestos y concluidos en diversas épocas entre la corte imperial de Rusia y la Puerta otomana, á excepcion de los que quedan anulados por este tratado de paz, son confirmados en toda su fuerza, y las dos altas partes contratantes se obligan á observarlos religiosamente é inviolablemente.

16. El presente tratado de paz será ratificado por las dos altas partes contratantes, y se hará el cambio de las ratificaciones entre los plenipotenciarios en el término de seis semanas, ó antes si es posible.

En fe de lo cual = Firmado = Conde Alejo Orlof. = Conde J. Pahlen. = En virtud de poder = Firmado = Conde Diebitsch Sabalkanski.

Manifiesto de S. M. el Emperador de Rusia.

Nos, por la gracia de Dios, Emperador y Autócrata de todas las Rusias, &c.: Gracias á los decretos de la divina Providencia, el tratado de paz perpetua entre la Rusia y la Puerta otomana se ha concluido y firmado en Andrinópolis el 14 de Setiembre por los plenipotenciarios respectivos de los dos imperios.

Bien conocida es del mundo entero la necesidad irresistible sin la cual no hubiéramos recurrido á las armas. En esta guerra legítima, emprendida para defender los derechos de nuestro imperio, nuestros fieles vasallos, animados siempre de su ardiente lealtad al trono y á la patria, se han apresurado á ofrecernos el tributo de sus bienes, y á auxiliarnos con todos sus esfuerzos; y Dios ha bendecido nuestra causa. Nuestros intrépidos guerreros han dado en Europa y Asia, por tierra y por mar, nuevas pruebas de su heroico valor. Han triunfado á un mismo tiempo de los obstáculos opuestos por la naturaleza, y de la resistencia desesperada del enemigo. Volando de victoria en victoria, han pasado la cordillera del Saganluk; han pisado la cima del Balkan, y solo se han detenido á las puertas de Constantinopla. Terribles solamente al enemigo armado, han sido clementes, humanos y dulces con el habitante pacífico.

En estos dias de combate y gloria, exentos constantemente de todo deseo de conquista; de toda mira de engrandecimiento, no hemos cesado de invitar á la Puerta al restablecimiento de la paz. Los gefes de nuestros ejércitos, á cada victoria, por orden nuestra ofrecian paz y amistad. Nuestros esfuerzos fueron siempre inútiles, hasta que el Sultan, viendo tremolar nuestras banderas cerca de su capital, reconoció en fin por nuestra conducta que no queriamos derribar su trono, sino obtener el cumplimiento de los tratados; y convencido de la pureza de nuestras intenciones, tendió la mano para recibir la paz, tantas veces propuesta. Esta paz promete á la Rusia resultados felices; y una grande prosperidad pagará la sangre de nuestros guerreros. El paso de los Dardanelos y del Bósforo queda abierto y libre al comercio de todas las naciones del mundo. Quedan aseguradas para siempre nuestras fronteras, principalmente la de Asia, por la incorporacion al imperio de las fortalezas de Anapa, Poti, Akaltzik, Atzkur y Akalkaki. La Puerta confirma y restablece en su vigor nuestros tratados anteriores con ella: se dan justas indemnizaciones por los gastos de la guerra y por los perjuicios individuales que han sufrido nuestros súbditos. El azote de la peste, que tantas veces ha amenazado las provincias meridionales de Rusia, se contendrá doblemente mediante el restablecimiento estipulado de una línea de cuarentena en las orillas del Danubio.

Hemos extendido tambien nuestra solicitud á favor de los pueblos de nuestra misma religion, sometidos á la Puerta otomana. Se han sancionado los antiguos privilegios de los principados de Moldavia y Valaquia; y se ha consolidado su bienestar con nuevas ventajas. Los derechos concedidos á los serbios por el tratado de Bucharest, y confirmados por el convenio de Ackerman, se hallaban suspendidos en su aplicacion: estas estipulaciones se cumplirán fielmente en lo sucesivo. La existencia política de la Grecia, determinada por la Rusia, de comun acuerdo con las cortes aliadas de Francia é Inglaterra, ha sido reconocida formalmente por la Puerta otomana. Tales son las bases fundamentales de la paz que termina felizmente una guerra sangrienta y obstinada.

Anunciando á todos nuestros amados vasallos este feliz suceso, sueta prueba de las bendiciones que el cielo derrama sobre la Rusia, dirigimos con ellos fervientes acciones de gracias al Todopoderoso, que se ha dignado elevar por sus divinos decretos nuestra amada patria á tan alto grado de gloria. Ojalá los frutos de esta paz se desenvuelvan y multipliquen cada dia más para bien de nuestros fieles vasallos, que es y será siempre el primer objeto de nuestra constante solicitud. Dado en S. Petersburgo el 19 de Setiembre, año de gracia 1829, y cuarto de nuestro reinado.